

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 21 ABR 2022

Proceso No. 11001400305020190074300

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones

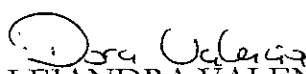
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4. No hay lugar a condena en costas, pues las mismas no se causaron.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ. (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 22 de hoy 22 ABR 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.